REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: Nº **14.873** /2.016
ARICA, 5 de Septiembre de 2.016.-

VISTOS:

1. El Decreto N° 14.278/2016 de fecha 26 de Agosto de 2.016, que ordena la clausura inmediata del local patente Rol N° 2-17329 activado por Asesoría Leonardo Aristóteles E.I.R.L., Rut N° 76.364.661-0, con domicilio comercial en 21 de Mayo N° 231 en el giro "Internet y Salón de Jugos Electrónicos" y activar máquinas de habilidad y destreza, sin patente y autorización municipal.
2. El Memorándum 420/2016 de fecha 1 de Septiembre de 2.016, de la oficina de Inspecciones Generales, informando que al verificar la clausura ordenada por Decreto N° 14.278/2016 del local activado por Asesoría Leonardo Aristóteles E.I.R.L., Rut N° 76.364.661-0, con domicilio comercial en 21 de Mayo N° 231, de Arica, Representada por Leonardo Aristóteles Figueredo, Cédula Nacional Extranjero Rut N° 23.919.347-1, esta había sido violada y roto los sellos.
3. La Ordenanza N° 01/2014 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, en su artículo 16 señala que "Los actuales negocios a que se refiere esta ordenanza, que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo de seis meses, contado desde su publicación.
4. "Lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ley 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, que establece que toda actividad comercial está sujeta a una contribución de Patente Municipal y Art. 58 del D.L. 3.063 de 1979."
5. "El artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, de Rentas Municipales que establece decretar la clausura de los negocios Sin Patente en conformidad con los artículos precedentes."
6. "Las facultades que me otorgan los artículos 12, 56 y 63 letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades."

CONSIDERANDO:

1. Los partes 7497 y 7494 ambos de fecha 31 de Agosto de 2.016, cursados por la oficina de Inspecciones Generales dirigidos al Primer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Asesoría Leonardo Aristóteles E.I.R.L., Rut N° 76.364.661-0, con domicilio comercial en 21 de Mayo N° 231 en el giro "Internet y salón de juegos electrónicos" ambos por activar maquinas de juegos sin catalogar.
2. La Ordenanza N° 1 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, publicada en la página web municipal con fecha 10 de Julio de 2.014, en su artículo 16 inciso 1° señala "Los actuales negocios a que se refiere esta ordenanza, que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo de (6) seis meses, contando desde la fecha de su publicación". Por su parte el inciso 3° del mismo cuerpo legal señala que "Luego, considerando que al haber sido revocada la correspondiente patente comercial, el ejercicio de dicha actividad ha dejado de contar con el debido amparo jurídico, y de conformidad a lo señalado en el artículo 58, inciso 2° del DL 3.063 de 1.979, (que facultará al señor Alcalde para decretar la clausura de los negocios sin patente), se procederá a decretar la clausura del negocio respectivo.
3. El artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1.979 Sobre rentas Municipales señala que, "La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que

dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado."

4. El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala*: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."*

D E C R E T O:

1. **PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local comercial patente Rol N° 2-17329 activado por Asesoría Leonardo Aristóteles E.I.R.L., Rut N° 76.364.661-0, con domicilio comercial en 21 de Mayo N° 231, el giro "Internet y salón de juegos electrónicos", sin patente municipal y activar Máquinas de juegos electrónicos sin catalogar, no dando cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 01/2014, que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por los Inspectores Municipales, dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena a la Oficina de Inspecciones Generales, solicite el auxilio de la fuerza pública, a Carabineros de Chile. Carabineros deberá optar las medidas necesarias a fin de dar fiel cumplimiento al decreto de clausura, debiendo el local quedar libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58° del D.L. 3.063 del año 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
5. La rotura de los sellos Municipales colocados por los Inspectores Municipales, será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270° y 271° del Código Penal.
6. La reactivación de la patente se hará efectiva mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 01/2014 Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica.
7. La Ilustre Municipalidad de Arica no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N°1 del presente decreto, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.
8. Notifíquese por Inspectores Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, el presente decreto a al representante legal Leonardo Aristóteles Figueredo, Cedula de Identidad Extranjero N°23.919.347-1, en representación de Asesoría Leonardo Aristóteles E.I.R.L., Rut N° 76.364.661-0, o a la persona que se encontrase a cargo del establecimiento comercial en el domicilio de 21 de Mayo N° 231, de Arica.
9. **TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio Carabineros de Chile, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATP/CCG/MVO/MGP/MCC/mng